

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número dieciséis (016-2018), presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“En las redes sociales anda circulando una oferta laboral para un profesional de trabajo social y tiene el título ‘¡urgente! oferta de empleo MOP- San Miguel’, la cual anexo y que también se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://bit.ly/2DBxn98>, específico que en la imagen se pone como contacto a la Licda. Carolina Menjívar junto al número telefónico: 2697-2726. La mencionada imagen cuenta con apartado de ‘requisitos’ en el que solicita que el profesional que desea aplicar a la plaza debe, citando textualmente ‘Presentar carnet de Junta de Vigilancia de la Profesión (JVPTS)’. La solicitud de acceso a la información pública va encaminada en los siguientes puntos:

1- Solicito conocer sobre qué base legal el MOP exige este ‘Carnet de Junta de Vigilancia de la Profesión (JVPTS)’ para aplicar al puesto que se oferta y que evita que se soliciten requisitos de forma arbitrarias a los aplicantes a la plaza..

2- Solicito conocer cual entidad es la encargada de emitir el mencionado ‘Carnet de Junta de Vigilancia de la Profesión (JVPTS)’.

3- Solicito conocer si la entidad que entrega el mencionado documento es de carácter estatal, sea ministerio o entre colegiado, o si es una asociación gremial”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Unidad Ejecutora Proyecto Construcción Bypass San Miguel del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP- MOP-VMOP-UE-JICA-021/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:  
“En atención a la Solicitud de Información MOP 016-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en la que se solicita Información sobre oferta laboral MOP San Miguel, tengo a bien informarle lo siguiente:  
El Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y de Desarrollo Urbano no ha anunciado la oferta laboral sobre la que solicita información; esto puede corroborarse en la página del Sistema de Compras Públicas (Comprasal) en la cual se publican los procesos para servicios de consultoría del MOPTVDU”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass San Miguel del MOP.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto Construcción Bypass San Miguel del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información